

ANUNCIO

El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal ha dictado el Decreto 36/2018 de 20 de Abril de 2018, que a continuación se transcribe:

“DECRETO SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL DECRETO 35/2018 DE 20 DE ABRIL DE 2018, SOBRE CONTRATACION LABORAL TEMPORAL PARA SUSTITUCIÓN DE UN TRABAJADOR POR BAJA LABORAL TEMPORAL, CONSISTENTE EN MENCION INCORRECTA DE LA FECHA DE INICIO DE LA CONTRATACION

Visto el Decreto de la Vicepresidencia 35/2018 de 20 de abril de 2018, sobre contratación laboral temporal para sustitución de un trabajador por baja laboral temporal.

Visto el informe emitido por Director de Instalaciones del Patronato Deportivo Municipal de fecha 20 de abril de 2018, sobre error material detectado consistente en mención incorrecta de la fecha de inicio de la contratación, en la Resolución Segunda del Decreto de la Vicepresidencia 35/2018 de 20 de abril de 2018.

Visto el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local vigente, Vicepresidencia

HA RESUELTO

PRIMERO.- Rectificar la resolución SEGUNDA del Decreto 35/2018 de 20 de abril de 2018, sobre contratación laboral temporal para sustitución de un trabajador por baja laboral temporal, de manera que:

Donde dice:

“Segundo: La duración de este contrato se extenderá desde el día 23 de abril de 2018 hasta la finalización de la baja laboral”.

Debe decir:

“Segundo: La duración de este contrato se extenderá desde el día 20 de abril de 2018 hasta la finalización de la baja laboral”.



SEGUNDO.-: Notificar el presente Decreto al interesado y que se de cuenta ,mediante nota interna del contenido del mismo a la Unidad de Personal.

Lo que insto para su cumplimiento, ante la Secretaria General del Patronato Deportivo Municipal a los efectos oportunos”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del días siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre., del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el art. 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

